



## ACTA DE PREADJUDICACIÓN

En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 días del mes de Junio del año 2023, siendo las 12:00 horas, se reúne la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución M.E. N° 506/23., integrada por los agentes: Diana Margot VEGA VARGAS, Legajo N°18874544/00, Luis Enrique MOLINA, Legajo N°18565755/00 y Natalí VIDAL MORENO, Legajo N°34978774/00 y como miembro suplente a los agentes Claudia Marcela CARDOZO, Legajo N°23686397/00 y Silvina Natalí LEZCANO, Legajo N°34419514/02, ello a fin de proceder a la preadjudicación de la Licitación Pública N°02/2023 RAF 103, que tramita la contratación de un seguro que cubra los riesgos del parque automotor de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, excluida la flota automotor de la Policía Provincial, por un período de un (1) año.

### CONSIDERANDO:

Que del Acta de Apertura de Sobres realizada en fecha 23/05/2023, surge que se presentaron ofertas por parte de las siguientes firmas: CAJA DE SEGUROS SA y SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES.

Que de la documentación adunada por los oferentes, surge que las mismas se ajustan a los requisitos formales establecidos en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares.

Que habiéndose verificado en el Registro de Deudores Alimentario Morosos (Ley Provincial 531), los oferentes no se encuentran incluidos en el mismo.

Que del análisis de las ofertas y la planilla comparativa surge que resulta más económica la oferta de la firma CAJA DE SEGUROS SA. para el "Seguro de Automotores" y LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES para el renglón de "Seguro Técnico".

Que en el marco de lo establecido en la cláusula primera apartado 3) del Convenio de Asesoramiento de Seguros Registrado bajo el N°21678, el 29/05/2023 se ha solicitado a Héctor Martínez Sosa y Cia que efectúe el análisis técnico de las ofertas presentadas.



Que el análisis requerido ha sido recibido por ésta comisión de preadjudicación el 06/06/2023, enviando el informe técnico y cuadro comparativo con el detalle de las coberturas cotizadas por las compañías. En las conclusiones del informe técnico emitido por la compañía asesora en materia de seguros se expone lo siguiente:

*“Del análisis se desprende que:*

- *La Caja cumple con las condiciones de sumas y coberturas de pliego , también presento la opción alternativa 3 y 4 en ramo automotores, pero no se ajusta a pliego por no cotizar por el valor de sumas aseguradas según pliego.*
- *La Segunda no se ajusta a pliego: Observamos que no cotiza por el valor de las unidades según pliego en ramo Automotores.*
- *El Seguro Técnico si bien la Segunda presenta varias opciones y mejor costo tiene una franquicia mayor (\$45.000) al de la Caja (\$22.500) en caso de siniestro de Responsabilidad Civil*
- *Mejor oferta económica para Automotores La Caja*
- *Mejor oferta económica Seguro Tecnico La Segunda*

*Por fuera del análisis cuantitativo, cabe sugerir la conveniencia de suscribir ambos riesgos amparando los mismos en una misma aseguradora. Esto a efectos que ante acontecimientos siniestros deviene en mayor claridad para dirimir responsabilidades y alcances contractuales de las coberturas pertinentes, permitiendo establecer de manera integral la determinación en una sola compañía ante los supuestos aludidos, dado que los bienes motivo de amparo, se encuentran incluidos tanto en las pólizas del riesgo Automotores, así como en la de riesgos con Seguro Técnico.*

*Por todo lo expuesto expresamos el siguiente orden de mérito:*

- *La caja de Seguros SA*
- *La Segunda”*

Que en virtud del informe técnico emitido por Héctor Martínez Sosa y Cia., LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES NO se ajusta a pliego en el renglón referente a “Seguro de Automotores” por lo tanto corresponde declarar inadmisibile la oferta





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMÍA

"2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

presentada por La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales, en igual condición se encuentran dos (2) de las cuatro (4) ofertas presentadas por CAJA DE SEGUROS SA. para dicho renglón.

Que en virtud de lo expuesto, analizadas formal, técnica y económicamente las ofertas corresponde otorgar el siguiente orden de mérito:

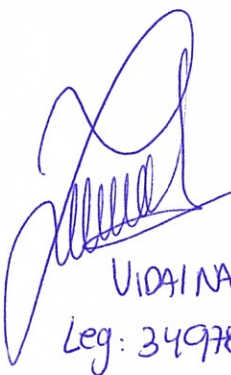
Renglón "Seguro Automotores": En orden de mérito N° 1 a la firma CAJA DE SEGUROS SA. con su oferta base y en el orden de mérito N° 2 a la firma CAJA DE SEGUROS SA. Con su oferta alternativa. Las cuales cumplen con lo establecido en el pliego y resultan convenientes para el Estado Provincial.


Renglón "Seguro Técnico": En orden de mérito N° 1 a la firma CAJA DE SEGUROS SA. y en el orden de mérito N° 2 a la firma SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES.

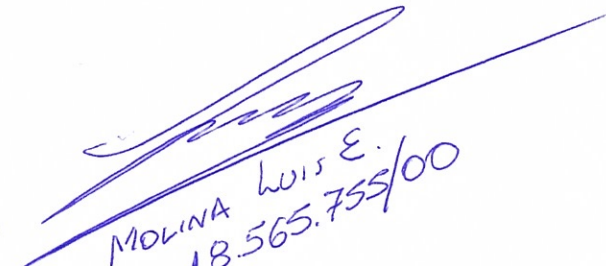
**EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ACONSEJA:**

- PREADJUDICAR a la firma CAJA DE SEGUROS SA. la LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2023 RAF 103, por la suma total de Pesos Ciento Nueve Millones, Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 50/100 (\$ 109.013.491,50), por ajustarse técnica y económicamente a lo requerido -----.

No teniendo más que agregar, se da por finalizado el presente acto, firmando para constancia, en el lugar y fecha indicados en el inicio -----.

  
VIDAI NATALI  
Leg: 34978774/00

  
VEGA IVAN  
LEG 18874544

  
MOLINA Luis E.  
Leg. 48.565.755/00

Firmado Electrónicamente por  
VIDAL NATALI  
Gobierno de Tierra del Fuego  
AGENTE Agente  
06/06/2023 14:42